

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0059/2018

La Paz, 01 de febrero de 2018

VISTOS:

Los informes INF-DRE 0038/2018 e INF-DRE 0039/2018 ambos de 01/02/2018, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diesel Oil, así como sus Diferenciales; el informe INF-DRE 0040/2018 de 01/02/2018, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF-DRE 0041/2018 de 01/02/2018, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de febrero de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9 y 39 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 101700000024 de 26/12/2017 y el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diesel Oil Internacional	8,88	5,16
Gas Natural Vehicular	2,60	0,94

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente al Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0059/2018

- La alicuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 4,24/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,39/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por litro).
- El Precio Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,65/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día Viernes 02 de febrero de 2018.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs./m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs./m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme.

Dr. María Cecilia Peláez Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Mr. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0059/2018